

BILLY FERNANDO JOYA AMENDOLA.....INDAGATORIA

En la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, a los diecisiete días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, siendo las ocho en punto de la mañana, PRESENTE en este Despacho el señor BILLY FERNANDO JOYA AMENDOLA, de generales conocidas en la presente causa y contando con la comparecencia del Abogado JORGE ALBERTO BURGOS MOLINA y NELSON IVAN DOMIGUEZ, quienes actúan en su condición de apoderados defensores del imputado BILLY FERNANDO JOYA AMENDOLA, de los Licenciados LORENA SOTO de GALO y JUAN CARLOS DIAZ, en sus condiciones de Fiscales Auxiliares de la Fiscalía Especial de Derechos Humanos y de la Licenciada REINA AUXILIADORA RIVERA JOYA, en su carácter de Acusador Privado en representación de la señora GILDA MARIA RIVERA SIERRA; a efecto de proseguir con la declaración indagatoria del encausado en mención, procediéndose de la siguiente manera.- PREGUNTADO: Que sabe Usted acerca sobre la detención ilegal y tentativa de asesinato en perjuicio de los ciudadanos: ADAN GUILLERMO LOPEZ LONE, EDWIN DAGOBERTO LOPEZ LONE, ANA SUYAPA RIVERA SIERRA, MILTON DANILLO JIMENEZ PUERTO y MARLEN IRACEMA JIMENEZ PUERTO, de los cuales se presume Usted como uno de los responsables.- CONTESTA: En primera instancia deseo dejar constancia en este Tribunal que el 14 de julio de 1995, me apersone libre y voluntariamente ante las oficinas de la Fiscalía General del Estado a solicitud de la Licenciada SONIA MARLINA DUBON de FLORES, quien en su condición de Fiscal Especial de los Derechos Humanos de esa Institución, me había invitado telefónicamente a rendir una declaración indagatoria ante esa Institución, en la fecha antes mencionada estuve por

espacio de más de cinco horas con la Licenciada DUBON y el Licenciado JOSE RICARDO PINEDA, Auxiliar de esa Fiscalía, en aquella oportunidad acepte libre y voluntariamente al consultárseme sobre el caso de los seis estudiantes que en aquella fecha yo BILLY FERNANDO JOYA, había participado el 27 de abril de 1982, en mi condición de autoridad constituida como Oficial de Policía de la Fuerza de Seguridad Pública y en cumplimiento de una orden superior, como colaborador con la unidad responsable de aquella detención, haciendo además la salvedad específica en esa Fiscalía que aparte de mi participación como colaborador en la detención de los seis estudiantes en ningún momento posterior a la detención tuve absolutamente nada que ver con interrogatorios y mucho menos maltratos físicos o psicológicos en contra de los seis estudiantes.- Siete meses después de mi visita ante la Fiscalía y aún sabiendo que mi declaración ante los Fiscales no constituía evidencia o prueba en mi contra por no haber rendido dicha declaración ante un Juez competente, decidí nuevamente ser consecuente con mi verdad, misma que acepte desde el primer momento con la publicación de un libro denominado El Informe B.J., en el que nuevamente acepte mi participación como colaborador en la detención de los seis estudiantes y acto seguido en una tercera instancia decidí ser nuevamente reiterativo y consecuente con mi verdad al brindar una entrevista televisiva en la que reconocí por tercera vez aquellos hechos.- En aquella oportunidad de 1995 me presente voluntariamente ante la Fiscalía del Estado, en esta ocasión nuevamente me presente voluntariamente ante este Tribunal de la Nación para por cuarta vez ser consecuente con esa verdad.- Deseo que su señoría en este Tribunal tome en cuenta que los hechos

que voy a relatar a continuación sucedieron aproximadamente hace dieciséis años y que solo en 1995, trece años después, de aquellos hechos me planteé por primera vez el ejercicio mental de reconstruir con la ayuda de mi memoria aquellos hechos, en ese sentido intentare apegarme al concepto de verdad del cual entiendo que consiste no solo en dar a conocer los hechos tal y como sucedieron sino que también este concepto de verdad incluye en mis principios la no agregación de hechos subjetivos o falsos relacionados con los acontecimientos de aquella fecha.- De la fecha exacta de los hechos no guardo en mi memoria recuerdo preciso del día y la fecha pero puedo presumir y aceptar conforme a toda la información que se ha hecho pública que aquellos hechos sucedieron el 27 de abril de 1982, en aquella época yo era un sub teniente de policía asignado por acuerdo oficial del Ministerio de Defensa y Seguridad Pública a la Fuerza de Seguridad Pública, encontrándose mi sede de trabajo en el cuartel general de la policía con sede en el barrio Casamata, ese día me encontraba en condición de Oficial disponible o sea que no estaba ni en condición de servicio ni en condición de franco, aproximadamente entre las cinco y cuarenta y cinco minutos de la mañana y las seis, encontrándome dormido en el dormitorio de oficiales del cuartel, un agente de servicio me despertó y entre dormido y despierto escuche que me decía " Mi teniente, dice el Oficial de Servicio que se le presente urgentemente" , no recuerdo si aquel Oficial de Servicio fue el Oficial de Guardia o el Oficial de Día o el Oficial de Cuerpo, si recuerdo que la persona a la cual me le presente me dijo lo siguiente: " Necesito que salga inmediatamente con un personal a colaborar con la detención de un grupo subversivo que la D.N.I.

detendrá o esta deteniendo en estos momentos" .- Cuando manifiesto que no recuerdo intento explicar en este Tribunal que mi mente y mi memoria no asocian en mis recuerdos aquella orden con el rostro físico de alguien.- Preguntado por la señora Juez para que diga el nombre del Oficial de servicio que me dio esa orden, respondo: Que habiendo manifestado que en mis recuerdos y memoria no registro ni asocio ni el nombre ni el físico del Oficial de Servicio que me dio aquella orden, o cual de los tres Oficiales de Servicio siendo ellos el Oficial de Guardia, el Oficial de Día o el Oficial de Cuerpo, me dio aquella orden, sugiero en este Tribunal que se solicite a quien corresponda el libro de servicio de aquella fecha, 27 de abril de 1982, en el cual deberían aparecer los nombres y grados de los Oficiales que a diario eran consignados a los diferentes servicios antes mencionados.- Inmediato a recibir la orden fui al dormitorio de oficiales, me enjuague la cara rápidamente tome mi arma de reglamento y me dirigí al cuerpo de guardia, el Oficial que me impartió la orden simultáneamente mando a llamar a un conductor disponible y a tres agentes, mismos que ya estaban en la guardia y en el vehículo al momento de mi retorno, salimos de inmediato en calidad de urgente con destino a la colonia Florencia, para colaborar con la detención de unos supuestos subversivos, al no tener dirección exacta fuimos recorriendo una avenida y en una de la calles interiores vimos a un hombre con apariencia de ser de la D.N.I., el vehículo se acerco y le pregunte si el era de la D.N.I., me dijo que si, le dije que venia del cuartel de Casamata para colaborar con una detención y le pregunte que donde era, señalándome con su mano, me indico sobre la calle en que estabamos de la siguiente forma: " Ahí donde están esos dos

vehículos parqueados, en la casa de enfrente" .- La calle era sin salida y de la esquina en donde estaba habían aproximadamente unos 30 metros, por lo que indique que el vehículo se quedara ahí mismo en la esquina, por lo que procedí a bajarme del vehículo, junto con los tres agentes, dejando al conductor en el vehículo, comenzamos a caminar hacía la casa, alcance a ver que en la calle y algunos patios de casas aledañas habían personas en pijama, presumo que eran vecinos los que estaban presenciando aquella detención, creo haber llegado al lugar aproximadamente entre las cinco y cincuenta y seis y diez de la mañana, el operativo ya había comenzado, el portón del garaje estaba abierto, un número aproximado de unos doce agentes de la D.N.I., se encontraban discutiendo con un grupo de personas unas jóvenes y otras más maduras, no había en ese momento un clima agresivo y en el momento preciso en que llegue ya habían empezado a abordar en los vehículos de la D.N.I., a algunos de los detenidos de quienes observe que en forma voluntaria accedían al requerimiento de la autoridad.- Debido a que todo el personal que estaba en pequeño patio - garaje de la casa, aproximadamente unas 30 persona, todas de civil, y en una especie de confusión que reinaba, decidí ubicarme con mi personal en las orillas del portón, atentos y observando el desarrollo de los acontecimientos, no recuerdo haber cursado palabras con ninguno de los detenidos, pero si en ese momento lo hice, tendría que haber sido para motivarlos a colaborar con la autoridad.- Desde el momento de mi llegada al lugar del operativo al momento de mi salida, calculo que habrían pasado unos cuatro minutos, como ya he indicado, el operativo ya había comenzado a mi arribo y todo sucedió muy rápido, una vez los detenidos ubicados en los vehículos

estos se alejaron del lugar, acto seguido di instrucciones a mi personal de dirigirnos a nuestro vehículo.- Cumplida con la misión de colaborar con aquella detención, ordene al conductor dirigirnos a nuestra base, el cuartel general de Casamata, afirmo ante este Tribunal, que no supe hacia a donde trasladaron a los detenidos, que volví a verles y ni siquiera recordé ninguno de sus rostros ni descripción física posterior a aquel hecho, tan es así que hace unos cinco años conocía al hoy Abogado, MILTON JIMENEZ PUERTO, a quien trate en varias oportunidades sin tener la más mínima sospecha de que había sido uno de aquellos seis estudiantes a los que había colaborado a detener hacía hace unos diez años.- Ya en mi cuartel reporté, creo y sin estar seguro, en el cuerpo de la guardia, que la detención se había realizado sin novedad y que los detenidos había sido llevados por la D.N.I.- En relación a los hechos que recuerdo y registro en mi memoria ocurridos el 27 de abril de 1982 y reconstruidos en este Tribunal, 16 años después de los hechos, es todo cuanto tengo que agregar.- PREGUNTADO: Para que diga que cuando manifiesta haber participado en la detención de los seis estudiantes universitarios se refiere específicamente a la detención ilegal de: ADAN GUILLERMO LOPEZ LONE, EDWIN DAGOBERTO LOPEZ LONE, ANA SUYAPA RIVERA SIERRA, MILTON DANILO JIMENEZ PUERTO y MARLEN IRACEMA JIMENEZ PUERTO, que en fecha 27 de abril de 1982, cuando a las cinco con treinta minutos de la mañana, Usted al mando de un grupo de seis hombres fuertemente armados, allanaron la residencia del Abogado RAFAEL RIVERA TORRES, Q.D.D.G., quien se desempeñaba en aquella fecha como Sub Procurador general de la República, residencia en la también habitaban los seis estudiantes mencionados anteriormente.- CONTESTA: Cuando me refiero a seis

estudiantes deseo afirmar en este Tribunal, que por la rapidez de la forma en que se desarrollaron los acontecimientos no guardo en mi memoria ninguno de los rostros de los detenidos, lo mismo que nunca supe los nombre de ninguno de ellos, en tal sentido, presumo, la ser ellos seis, mis actuales acusadores, por deducción que fueron entonces ellos presumiblemente las personas a las que yo hago referencia.- En cuanto a la pregunta de que si yo era la persona al mando de seis hombres, respondo que únicamente tenía bajo mi mando a tres agentes y un conductor, afirmo además que en ningún momento estuve al mando de la operación, pues tal y como yo lo he afirmado y también lo han hecho en declaraciones públicas algunos de mis acusadores la unidad que iba al mando de ese operativo era la D.N.I., unidad a la que nunca pertenecí.- En cuanto a la pregunta de que si íbamos fuertemente armados, afirmo que únicamente portábamos nuestra arma pistola o revolver de reglamento.- PREGUNTADO: Si sería capaz de sostener estos hechos frente a los testigos, vecinos del lugar que se encontraban en el lugar de los hechos y que presenciaron los mismos.- CONTESTA: Su Señoría, con todo el respeto, creo que si soy capaz de afirmar lo que ya he dicho, ante su persona como máxima autoridad de este Tribunal, creo también tener la capacidad de afirmar lo mismo ante cualquier persona que su Señoría considere oportuno para favorecer el esclarecimiento de la verdad.- PREGUNTADO: Si es cierto que en l hora y fecha en que sucedieron los hechos Usted al igual que sus seis hombre, se introdujeron el la vivienda del Abogado RIVERA TORRES, por su patio interior, siendo Usted que con voz de mando, el que dirigía el operativo.- CONTESTA: Afirmo en forma reiterada que nunca estuve al mando de seis hombres, sino que de tres, en

vista de que el conductor se quedo en el vehículo, también afirmo que el único ingreso que hice a esa propiedad fue por el portón principal tal y como ya lo he relatado, en cuanto a que si era yo al persona que llevaba las voz de mando y que dirigía el operativo, afirmo que en ningún momento fui el responsable de dirigir el operativo y que mi mando se ejerció únicamente sobre los tres agentes que llevaba desde el cuartel para indicarles para que nos ubicásemos en el portón de entrada.- PREGUNTADO: Podría identificar los nombres de las personas que participaron en el operativo tanto de los hombres que tenía a su mando, como el del resto de los que ahí se encontraban, si unos eran militares o de la policía y mencione el nombre del oficial, su grado o rango, que también participaba en el operativo.- CONTESTA: En cuanto al personal de agentes, conductor y tres agentes que me acompañaron desde el cuartel de Casamata, manifiesto que ninguno de ellos estuvo bajo mi mando directo en cuanto al cargo que yo desempeñaba en ese momento en el cuartel de Casamata, estos cuatro fueron llamados al azar, del personal de agentes de línea que estaban disponibles en las barracas de agentes, el personal de agentes que tenía como base el cuartel de Casamata aquella época, podría superar el número de 150 agentes, por lo que intentar recordar sus nombre o su físico, 16 años después de los hechos resulta para mi una tarea imposible, especialmente porque por el cargo que yo desempeñaba en aquella época en Casamata, bajo mi mando directo tenía únicamente a aproximadamente a 15 especialistas técnicos en interdicción de armas.- En cuanto a si identifique o recuerdo el nombre del otro personal que ya estaba en el lugar del operativo manifiesto que nunca antes les había visto, debiendo tomarse en cuenta que en

aquella fecha yo era un oficial de reciente graduación como sub teniente que había desempeñado la mayoría de ese tiempo como oficial de planta en la Escuela Nacional de Policía y que nunca había laborado en la D.N.I., para suponer que debía estar familiarizado con la descripción y nombre de esas personas, al pedírseme que intente identificar a esas personas con nombres entiendo que se me está pidiendo que los reconozca, pero me es difícil intentar reconocer a alguien que nunca antes he conocido.- En cuanto a si detecté o identifiqué la presencia de algún Oficial de cualquier dependencia de las Fuerza Armadas (incluyéndose en este término las cuatro ramas) que yo haya conocido con anterioridad, afirmo que no vi, ni identifique a ningún Oficial o personal de otras dependencias que yo haya conocido anteriormente al hecho.- PREGUNTADO: Que Usted al mando de sus acompañantes increparon al Abogado RAFAEL RIVERA TORRES, exigiéndole que si no quería que le pasara algo abriera la puerta de su casa, diciendo además que cumplían con ordenes superiores, ante la petición de los moradores de la vivienda (Abogado RAFAEL RIVERA TORRES y el estudiante MILTON JIMENEZ PUERTO), de identificarse como correspondía legalmente en un Estado de Derecho.- CONTESTA: Ese dialogo que se ha descrito sostenido entre los señores de nombre MILTON JIMENEZ y RAFAEL RIVERA TORRES, supuestamente con mi persona, no fue realizado conmigo en ningún momento, no hice tales afirmaciones y respuestas a ninguno de ellos, deseando que su señoría tome en cuenta que el Abogado MILTON JINEZ PUERTO, a declarado públicamente en reiteradas ocasiones y a mi en lo personal (que yo BILLY FERNANDO JOYA AMENDOLA), haya sido una de las personas presentes en el operativo, debiendo además tomarse en

cuenta que hubiese sido muy fácil para el Abogado JIMENEZ, afirmar que yo había sido la persona que cruce con el dialogo que afirma en su pregunta su Señoría, ya que hace pocos años el Abogado JIMENEZ PUERTO, tuvo la oportunidad de conocerme tratarme en varias ocasiones, de hablar conmigo y escuchar mi voz, de analizarme, detenidamente en forma física, sin embargo, él insiste en afirmar que no podría involucrarme a mi como unas de las personas que participaron en el operativo.- PREGUNTADO: Si es cierto que Usted perteneció al batallón de inteligencia 3-16 de las Fuerzas Armadas de Honduras, de ser afirmativa su respuesta cuales eran sus funciones y cuales eran las actividades que realizaba dicho batallón.- CONTESTA: Su Señoría, los hechos que este Tribunal indaga, sucedieron el 27 de abril de 1982, la pregunta que se me ha hecho, tiene relación aparte de mi historia que comienza el 02 de enero de 1984, cuando mediante acuerdo oficial del Ministerio de Defensa y Seguridad, es creada la unidad, batallón 3-16, respetuosamente en este Tribunal deseo acogerme y enunciar el Artículo: 224 del Código de Procedimientos Penales vigente, el cual ordena en forma tácita que el indagado o encausado será preguntado sobre situaciones y hechos relacionados con la acusación, en vista que en 1982, el Batallón 3-16 no existía, sino hasta el año de 1984, en vista que la asignación por acuerdo que yo tenía el, 27 de abril de 1982, cuando sucedieron los hechos por los que se acusa, solicito respetuosamente ante su señoría que en lo sucesivo se desvincule cualquier pregunta relativa a esta unidad, debido a que yo no puedo responder por hechos como funcionario de situaciones que no habían sucedido como miembro de una unidad que no existía, por lo que si es de consideración de su Señoría, agradeceré en el

beneficio de mi defensa que las preguntas se enfoquen en el tiempo real de la época y los cargos que yo desempeñaba, sin embargo voy a responder a la consulta de su Señoría en esta pregunta afirmando, que fui miembro del Batallón 3-16 a partir del 02 de enero de 1984 y que en relación a mis funciones en esa unidad existe ya una relación muy detallada, con fechas, cargos y responsabilidades en la declaración indagatoria que rendí en 1995, ante los fiscales SONIA MARLINA DUBON de FLORES y JOSE RICARDO PINEDA, por lo que a manera ilustrativa si es de intención de su Señoría conocer de esos hechos, recomiendo que solicite copia de esa indagación ante la Fiscalía General del Estado.- PREGUNTADO: Es cierto que Usted agarró del cuello de la camisa al Abogado RAFAEL RIVERA TORRES, y apuntándole con una pistola lo obligó a que los condujera al dormitorio que ocupaban los jóvenes ADAN GUILLERMO y EDWIN DAGOBERTO, LOPEZ LONE, quienes mediante la fuerza fueron violentamente sacados de su cuarto hasta el patio, lugar en el cual Usted les informó la orden que tenía de detener a todos los ocupantes de la casa.- CONTESTA: Afirmo que en ningún momento durante el tiempo que estuve presente en el operativo tome del cuello a ninguna de las personas ahí presentes, que en ningún momento apunte con pistola a ninguna de las personas ahí presentes, que en ningún momento hice uso de la fuerza o violencia para sacar de ninguna habitación a ninguno de los ahí presentes tal y como lo he manifestado cuando llegue al lugar de los hechos el operativo ya había comenzado todos los detenidos estaban en el patio y eran trasladados a los vehículos.- PREGUNTADO: Es cierto que Usted mostró preocupación y desconcertación cuando el Abogado RIVERA TORRES, le solicito la orden de detención y de allanamiento, además

de hacerle saber que era un alto funcionario del estado que gozaba de inmunidad y que no podía ser detenido ni allanada su vivienda, sin que previamente el Congreso Nacional lo declarara con lugar a formación de causa.- CONTESTA: Afirmo que en ningún momento la persona que sostuvo ese dialogo con el señor de nombre RAFAEL RIVERA TORRES, haya sido yo, razón misma de la que se desprende o deduce que todos los calificativos de la pregunta, quedan en el plano subjetivo, como ya he reiterado no curse dialogo con ninguna de las personas ahí presentes.- PREGUNTADO: Si vigilo con anterioridad la vivienda del Abogado RIVERA, y si hizo algún seguimiento de los muchachos universitarios con el propósito de seguir sus movimientos rutinarios diaria, actividades u horarios para facilitar el secuestro.- CONTESTA: Afirmo que en ningún momento realice ningún tipo de vigilancia, ni inspección a la vivienda mencionada, que en ningún momento realice ningún tipo de seguimiento de las personas mencionadas.- PREGUNTADO: Si utilizaron vehículos sin placas y en que tipo de vehículo se transportaba Usted al momento de los hechos.- CONTESTA: En relación a los vehículos que utilizo la D.N.I., no puedo dar ningún tipo de referencia puesto que los mismos pertenecían a otra unidad, en cuanto al vehículo que utilice declaro que fue un vehículo civil, asignado al cuartel de Casamata, como uno de los tantos vehículos que se mantenían en esa unidad, producto del decomiso por motivos de ilegalidades varias, como ser, decomisados involucrados con narcotráfico, o situaciones similares, en cuanto a si tenía placas no repare en el momento y no recuerdo nada relativo a ello en cuanto al tipo de vehículo me parece recordar que era de color blanco, Sedan de cuatro puertas, sin recordar marca o modelo.-

PREGUNTADO: Si podría señalarme los centros de detención clandestina que habían en aquella época y en que lugar estaban ubicados.- CONTESTA: Desconozco cualquier información relacionada con la pregunta.- PREGUNTADO: Si Usted participo en torturas, vejámenes, amenazas y otras actividades similares en perjuicio de otras personas desaparecidas.- CONTESTA: Rotundamente no.- PREGUNTADO: Quienes Usted cree que estuvieron involucrados en las desapariciones forzadas y a que atribuye Usted la comisión de las mismas.- CONTESTA: Su Señoría, me encuentro ante un Tribunal de la República del que respetuosamente entiendo intenta probar y evidenciar hechos concretos, en este sentido afirmo desconocer totalmente los nombre de personas que supuestamente cometieron esos hechos, solicitando que se considere el hecho, que si yo contestase a algo que yo creyere en forma subjetiva, al no haber sido testigo ni parte de esos hechos, estaría vinculando al margen de toda verdad nombres de personas y hechos de los cuales no me consta, en cuanto a los motivos que pudieron haber existido en aquella época para la consecución de esos hechos, me apoyo y me respaldo en dos documentos que han sido hechos públicos en Honduras en fechas anteriores y que son el informe " LOS HECHOS HABLAN POR SI MISMOS" , del comisionado nacional de los derechos humanos, Doctor LEO VALLADARES LANZA y el informe " B.J. UN RAYO DE LUZ EN EL CAMINO" , autoria de mi persona.- PREGUNTADO: Si conocía a la joven ANA SUYAPA SIERRA, con anterioridad a su detención.- CONTESTA: No recuerdo que nunca nadie nos haya presentado, afirmo también no haberla conocido bajo ningún tipo de circunstancia previo a los hechos.- PREGUNTADO: Si conocí a la joven JANETH MOLINA, estudiante de la Facultad de Psicología, que tipo de relaciones mantenía Usted

con ella.- CONTESTA: La persona mencionada fue mi novia por un periodo aproximado de dos años, en diciembre de 1979, termine mi relación con ella y a partir de la primera semana de enero de 1980, inicie una relación de noviazgo con la señorita MARTHA RAQUEL ULLOA MEJIA, mi actual esposa desde hace quince años.- PREGUNTADO: Si cierto que al momento en que trasladaban a los seis estudiantes universitarios, la joven SUYAPA RIVERA, le pregunto porque los detenía y porque se los llevaba, y si públicamente Usted le dijo que no le iba a dar explicaciones y más le valía que se callara y que agachara la cabeza.- CONTESTA: En ningún momento recibí ese tipo de preguntas, tampoco hice ese tipo de respuesta, ni sostuve ese tipo de diálogos, además afirmo que no traslade a ninguna parte a ninguno de los detenidos tal y como ya lo he declarado.- PREGUNTADO: Cual era su cargo en el batallón de inteligencia 3-16, si sabe quienes fueron los jefes de esa unidad mientras existió.- CONTESTA: A partir del dos de enero de 1984, cuando por acuerdo del Ministerio de Defensa y Seguridad Pública, fui nombrado por acuerdo para desempeñarme en esa unidad, me desempeñe como jefe del destacamento técnico especial, mismo encargado y responsable de desarrollar un programa de búsqueda e interdicción de armas que normalmente procedían del Frente Sandinista de Nicaragua, y consignadas a movimientos subversivos terroristas de Honduras.- En cuanto a la pregunta de quienes fueron los jefes del batallón 3-16 desde su inicio hasta el final, afirmo que mi permanencia en esa unidad no fue permanente desde su fundación hasta el final, por lo que no me es posible hacer esa completa relación o listado, sin embargo si este Tribunal a los señores Fiscales me facilitan los acuerdos oficiales de nombramiento del personal de oficiales que

año a año se elaboraba, estaré en capacidad de contestar en forma contundente y detallada a su pregunta.- PREGUNTADO: Para que diga si recibió algún tipo de castigo de parte del señor ALEXANDER HERNANDEZ.- CONTESTA: Durante mis 17 años de servicio activo, sino me equivoco tuve tres sanciones disciplinarias las cuales es de suponer que estén consignadas en mi hoja de servicio, recuerdo que una de esas sanciones fue aplicada por el Oficial LEMPIRA ZUNIGA, de rango que no recuerdo, otra sanción que recuerdo fue aplicada por el Oficial ALEXANDER HERNANDEZ SANTOS, la tercera no recuerdo quien la aplico, ni la fecha o los motivos, pero si este Tribunal tiene a bien solicitar al Departamento de Personal del Estado Mayor, mi hoja de servicios y aparecerán en detalles los motivos y las fechas.- PREGUNTADO: Si tuvo Usted conocimiento que el señor MARCO TULIO REGALADO, fue el que le dio la orden de colaboración con la D.N.I., en la captura de los seis estudiantes.- CONTESTA: En la aplicación del mando dentro de la escala jerárquica las ordenes solo pueden ser impartidas de un grado superior a uno inferior, si no me equivoco mi antigüedad y jerarquía siempre fue superior a la del señor REGALADO, por lo que no es lógico que yo recibiese ordenes de él o de otro oficial con grado inferior, en cuanto a la pregunta reitero mi respuesta en el sentido que en mi memoria no asocio ni recuerdo el nombre ni la descripción de quien me dio la orden en aquel hecho sucedido hace diez y seis años.- PREGUNTADO: Si era usual la colaboración de la Fuerza de Seguridad Pública con la D.N.I., en operativos y en que consistían.- CONTESTA: Tómese en cuenta que la D.N.I., no era un entidad aislada, sino por el contrario parte de la policía, en ese sentido la actuación en aquella época e inclusive actual de cualquier policía en el mundo

se enfoca en la integración de todas las dependencias bajo su recurso, en relación al hecho del 27 de abril y muchos después de aquella fecha pude deducir, conforme a las declaraciones públicas de algunos de los estudiantes que aquella mañana se realizaron por lo menos dos intentos de detención de las personas mencionadas, entiendo y presupongo que el personal de la D.N.I., intentó realizar la captura e una primera instancia, " en la que yo no estuve presente" , deduzco que por algún problema con el que se encontró personal del D.N.I., se retiro del lugar y presupongo que ellos solicitaron refuerzos para la detención, presupongo que por la hora que era posiblemente el D.N.I., no tenía personal suficiente por lo que también presupongo que entonces ellos solicitaron al cuartel general refuerzos para una segunda intervención en la que yo estuve presente bajo los términos que ya he explicado.- PREGUNTADO: Si recuerda el nombre de la persona o podría describir físicamente el agente de la D.N.I., que según Usted les indicó la casa en donde se iba a practicar la detención.- CONTESTA: Manifiesto que a la persona referida no la había visto nunca, ni recuerdo haberla vuelto a ver posterior al hecho nunca más, en cuanto a su descripción no guardo los rasgos físicos de su rostro, pero me parece recordar que era trigueño, no muy alto, un poco grueso y usaba una camisa posiblemente blanca.- PREGUNTADO: Si consulto que había orden judicial de captura contra los seis y de allanamiento al lugar en donde estos residían respectivamente.- CONTESTA: Tómese en cuenta que ni la unidad a la que yo pertenecía tenían el mando de aquella operación, tómese en cuenta que fui enviado para colaborar con una detención en la que ya estaba otra unidad empeñada con anterioridad, tómese en cuenta que cuando

arribé al lugar el operativo ya había comenzado, por lo que presupuse que la orden de detención y allanamiento ya había sido presentada por la unidad responsable de aquel operativo.- Sin embargo casi diez años después de los hechos conforme a declaraciones de algunos de los detenidos presupongo que en aquella fecha del 27 de abril de 1982, participe sin saberlo en aquel momento en una supuesta detención ilegal como colaborador en aquel operativo.- PREGUNTADO: Si se identificó con Usted u otra persona en el operativo, verbalmente o mostrando su credencial el Abogado RAFAEL RIVERA TORRES, como Sub Procurador General de la República.- En caso afirmativo que hizo Usted al respecto.- CONTESTA: Con mi persona no se identifique, ni el Abogado RIVERA TORRES, ni ninguna de las personas ahí presentes, en cuanto si el Abogado se identifique con alguna otra persona, principalmente con el D.N.I., lo desconozco, pues como dije a mi arribo el operativo ya había iniciado.- PREGUNTADO: Conoce o conocía a los demás procesados en este juicio y cual era su relación profesional con ellos.- CONTESTA: Con excepción del señor ROBERTO ARNALDO ERAZO PAZ y JORGE ANTONIO PADILLA TORRES, conocí al resto de los encausados siendo todos ellos miembros activos de las Fuerzas Armadas de Honduras, con diferente rango en la escala jerárquica, mi relación profesional con ellos se limitó a ser todos miembros de una misma institución pero a lo largo de mis 17 años de servicio no tuve como jefe directo a ninguno de ellos, con excepción del coronel AMILCAR ZELAYA, quien fue comandante de la policía durante el tiempo que yo era Oficial de planta en la Escuela Nacional de Policía.- PREGUNTADO: Si dentro de las practicas policiales se considera normal la ejecución de una operación, anti subversiva sin una

planificación adecuada.- CONTESTA: En teoría lógica puedo decir que el éxito de cualquier tipo de operación policial ha de depender de la calidad de su planificación, y en el del 27 de abril de 1982, puedo reafirmar que no habiendo sido ni mi persona, ni mi unidad los encargados de ejecutar ese operativo, debido que en el mismo solo participe como colaborador de esa unidad o sea el D.N.I., a la que nunca pertenecí.- En este acto a petición del imputado BILLY FERNANDO JOYA AMENDOLA, se suspende la presente declaración indagatoria, por espacio de una hora debiéndose reanudar la misma faltando veinte minutos para las dos de la tarde, en virtud de que el referido encausado ha manifestado la suspensión de la misma por sentirse cansado.- Seguidamente en el mismo lugar y fecha, siendo la una con cuarenta y cinco minutos de la tarde se reanuda la presente declaración indagatoria, contando con la comparecencia de los profesionales del Derecho mencionados en el preámbulo de esta Acta.- PREGUNTADO: Precise a que unidades perteneció desde su ingreso a las Fuerza Armadas, en que años, quienes eran sus superiores en cada unidad y cuales fueron sus tareas en cada una.- CONTESTA: Manifiesto que debido al extenso y detallado que tendría que ser para responder a esta pregunta en función de intentar reconstruir 17 años de carrera institucional, y al no tener en este momento los documentos de acuerdos y nombramientos que me pudiesen servir de referencia para contestar en detalles esta pregunta, por lo que sugiero que la consultante solicite a la Fiscalía del Estado mi declaración indagatoria efectuada el 14 de julio de 1995, en la que existe en forma detallada esa relación.- PREGUNTADO: En 1982 como era la coordinación entre su unidad de intersección de armas y las Fuerzas Armadas.- CONTESTA: El proyecto de interdicción de

armas, nació a raíz de la preocupación y el esfuerzo conjunto del gobierno Norte Americano y el nuestro, debido a que a raíz de la toma del poder del Frente Sandinista en Nicaragua, estos habían iniciado un proceso de exportación logística e ideológica al resto de Centro América, en Honduras el proyecto nación por intermedio de la Fuerza de Seguridad Pública, fueron seleccionados personal de agentes, a través de exámenes y evaluaciones para recibir el entrenamiento inicialmente estas unidad se mantuvo adscrita a la FUSEP, teniendo su cede en el cuartel de Casamata, desde donde y a través del estado mayor policial se programaron las visitas de trabajo que se realizaban por diferentes carreteras del territorio nacional, fue a partir del 2 de enero de 1984, cuando por decisión superior los equipos de interdicción pasaron a integrarse como parte de la naciente unidad batallón 3-16.- PREGUNTADO: Que relaciones de amistad, profesionales o de cualesquiera índole mantuvo Usted con el señor ALEXANDER HERNANDEZ SANTOS.- CONTESTA: No existió en ningún momento, ningún tipo de relación de amistad, más que nada por razón generacional, la relación profesional se limitó al hecho de que ambos fuimos miembros de la misma organización policial y deseo aclarar que en ningún momento de mis 17 años de carrera fui subalterno de él en ningún tipo de relación de funciones o cargos desempeñados, lo anterior es fácilmente comprobable si este Tribunal analiza los acuerdos de nombramiento del señor ALEXANDER y míos, en donde podrá verse que el desempeño de mis cargos y mis responsabilidades no coinciden en ningún momento con los de él en mis 17 años de carrera.- PREGUNTADO: Si existía algún perfil dentro de la institución de las Fuerzas Armadas, que los superiores tomaran en cuenta a la hora de designar

personal de inteligencia.- CONTESTA: Anualmente el Departamento de Personal de los estado mayores de la institución reorganizan sus cuadros de personal para ratificar o asignar nuevos cargos para su personal de oficiales, desconozco si ha existido algún perfil establecido integrado a algún reglamento de personal, y si se hacían algunos exámenes en periodos previos a promociones de ascensos.- PREGUNTADO: Se tiene conocimiento que miembros de nuestras Fuerzas Armadas fueron entrenaron en países extranjeros sobre todo en países de Sudamérica, los Estados Unidos, sobre entrenamientos sobre interrogatorios, obtener declaraciones a base de torturas y métodos de tortura y si esto obedecía a algún tipo de política de Estado que imperaba en ese entonces, si participo Usted en esos entrenamientos o cursos o si sabe el nombre de personas que han participado en los mismos.- CONTESTA: En lo que a mi respecta nunca fui enviado a ningún entrenamiento relativo a esos hechos ni dentro del territorio nacional, ni extranjero, en relación al nombre de personas que pudieron participar en ello desconozco absolutamente cualquier información relativa.- PREGUNTADO: Podría describir físicamente en donde quedaban dentro del cuartel de Casamata sus oficinas y las del Mayor ALEXANDER HERNEDEZ, ya que se tiene conocimiento que desde esas instalaciones operaba el Mayor ALEXANDER HERNANDEZ.- CONTESTA: En lo que a mi respecta mis oficinas quedaban en el edificio paralelo a la barbería del cuartel, en relación a las oficinas del señor ALEXANDER HERNANDEZ, lo único que puedo referir es que recuerdo que alguna oportunidad en el espacio de tiempo lo vi trabajando en el sector de las instalaciones que ocupaba el Estado Mayor Conjunto en la torre principal, paralelo a la Comandancia.- PREGUNTADO: Si durante el

operativo los miembros de la policía utilizaron pasamontañas.-

CONTESTA: Nadie de los participantes en el operativo, hasta donde yo pude observar, utilizaron ningún tipo de artículo que cubriera total o parcialmente su rostro, esto se respalda con las mismas declaraciones públicas de algunos de los estudiantes donde ellos mismos han hecho algunas descripciones físicas de los presuntos responsables, hecho que no hubiese sido posible si la autoridad hubiese actuado con pasamontañas.- PREGUNTADO: Si tenía su unidad

más competencia para participar en este operativo con más propiedad que la D.N.I., tomando en cuenta que iban a capturar a supuestos subversivos.- CONTESTA: En aquella época mi unidad el destacamento de interdicción de armas, jamás tuvo ninguna responsabilidad enmarcada con la detención de subversivos sino exclusivamente con la búsqueda e interdicción de armamento, y la detención en la que participé fue un hecho totalmente aislado a mis responsabilidades al encontrarme disponible en el cuartel en ese día.- PREGUNTADO: Si

el personal de la D.N.I., le comunicó el destino de los detenidos, una vez que estos abordaron los vehículos de esa unidad de investigación, el 27 de abril de 1982.- CONTESTA: En ningún momento me comunicaron nada y no supe el destino de los detenidos.-

PREGUNTADO: Si el Mayor ALEXANDER HERNANDEZ SANTOS, u otro oficial le ordenaron directamente o por interpósita persona, alguna misión conducente a desaparecer o torturar presuntos subversivos.-

CONTESTA: En ningún momento durante mis 17 años de servicio recibí ningún tipo de ordenes relacionadas con ese tema de parte de

nadie.- PREGUNTADO: Si desea agregar algo más a su declaración indagatoria.- CONTESTA: No, solamente y deseo solicitar a la señora

Juez se me extienda una copia de la presente declaración

indagatoria, nada más.- Leído que le fue su dicho se da por terminada la presente indagatoria pudiendo ampliarla después si fuese necesario, contando con la comparecencia de los Licenciados, Abogado JORGE ALBERTO BURGOS MOLINA y NELSON IVAN DOMIGUEZ, quienes actúan en su condición de apoderados defensores del imputado BILLY FERNANDO JOYA AMENDOLA, de los Licenciados LORENA SOTO de GALO y JUAN CARLOS DIAZ, en sus condiciones de Fiscales Auxiliares de la Fiscalía Especial de Derechos Humanos, quienes encuentran conforme la presente Acta y firman los comparecientes para constancia, ante la Suscrita Juez y Secretaria que da Fe.

